

CONSTANCIA: 16-02-2022. A Despacho del señor Juez para inadmitir por cuanto presenta unos defectos.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No 275

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00008-00

PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA

SOLICITANTES: MARIA ASCENET CADENA VERGARA – OTROS

CAUSANTES: JUSTO NOEL CADENA VERGARA

MARIA TERESA VERGARA CRUZ

Procede el despacho a considerar la demanda SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes JUSTO NOEL CADENA VERGARA Y MARIA TERESA VERGARA CRUZ.

La demanda se inadmitirá para que subsane los siguientes defectos:

-Deberán los interesados allegar el registro civil de matrimonio de los causantes en mención, para lo cual deberán incoar las acciones jurídicas o administrativas respectivas.

-Se debe indicar si iniciaron proceso de jurisdicción voluntaria de que trata el art. 18 No. CGP, pues existen inconsistencias en los nombres del causante JOSÉ JUSTO CADENA AREVALO o JUSTO NOEL CADENA AREVALO. Advirtiéndole que si la corrección no procede administrativamente, se debe iniciar el respectivo proceso judicial que corrija tales yerros, antes de iniciar el trámite sucesoral, pues no puede existir dudas frente a la identificación del causante y sus herederos.

-En la demanda se cita a algunos interesados con apellido CEDENA deberá aclarar.

-Allegar el registro civil de nacimiento de CARLOS ARTURO CADENA VERGARA hijo de los causantes y ya fallecido.

-Relacionar los bienes propios de cada uno de los causantes, así como los de la sociedad conyugal.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria